

Lima, 17 de mayo de 2024

OFICIO N° 1052-2023-2024-CVC/CR

Señor

GIOVANNI FORNO FLÓREZ

Oficial Mayor del Congreso de la República

Presente.-

Asunto: Remito Decreto de Archivo N° 011-CVC-2023-2024/CR

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo y, señalar que la Comisión de Vivienda y Construcción, en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria realizada el día martes 14 de mayo de 2024, acordó aprobar por mayoría el Decreto de Archivo N° 011-CVC-2023-2024/CR, recaído en los Proyectos de Ley 6989/2023-CR por el que propone la "por el que propone la "Ley que declara intangible el terreno donde se encuentra y ubica el Aeropuerto Internacional Alejandro Velasco Astete del Cusco"; se informa de conformidad a lo establecido en el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República.

Propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/05/2024 12:54:33-0500

MARIA ANTONIETA AGÜERO GUTIÉRREZ
PRESIDENTA
Comisión de Vivienda y Construcción
CONGRESO DE LA REPUBLICA

Se adjunto Decreto de Archivo N° 011-CVC-2023-2024/CR

CVC/lvg

Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre 2do piso Ofic. 206

Teléfono: 311-7777 anexo 7794

RU 1509926



COMISIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN
(Segunda Legislatura Ordinaria del Período Anual de Sesiones 2023 - 2024)

DECRETO DE ARCHIVO N° 011-CVC-2023-2024/CR

1. PROYECTOS DE LEY / SUMILLA / FECHA DE PRESENTACIÓN / DECRETOS DE ENVÍO A COMISIONES

1.1 El Proyecto de Ley N° 6989/2023-CR, presentado por el congresista Luis Ángel Aragón Carreño, del grupo parlamentario Acción Popular, por el que propone la *"Ley que declara intangible el terreno donde se encuentra y ubica el Aeropuerto Internacional Alejandro Velasco Astete del Cusco"*.

1.2 Decretado a la Comisión de Vivienda y Construcción, en calidad de comisión dictaminadora¹, el 06 de febrero de 2024.

2. CAUSALES QUE DETERMINAN EL ARCHIVO DE LOS PROYECTOS DE LEY²

2.1 La iniciativa legislativa³ cumplen con los requisitos de presentación previstos en el artículo 75 del Reglamento del Congreso. No obstante, es menester

¹ Reglamento del Congreso de la República

Artículo 77. [...]

De no existir observaciones, el Oficial Mayor envía la proposición recibida y registrada a una o dos Comisiones, como máximo, para su estudio y dictamen, previa consulta con el vicepresidente competente. En la remisión de las proposiciones a Comisiones se aplica el criterio de especialización. En el decreto de envío se cuida de insertar la fecha, el número de la proposición y el nombre de la Comisión a la que se envía. En el caso de envío a más de una Comisión, el orden en que aparezcan en el decreto determina la importancia asignada a la Comisión en el conocimiento del asunto materia de la proposición.

² Reglamento del Congreso de la República

Artículo 70. [...]

c) En la recomendación de no aprobación de la proposición y su envío al archivo o en la inhibición de la Comisión por no tener competencia en la materia de la proposición. Las proposiciones rechazadas de plano no requieren dictamen y solo se archivan mediante decreto, informándose a la Oficialía Mayor. En el acta de la respectiva sesión, debe especificarse las causales que determinan la decisión de la Comisión, tales como la copia de otros proyectos y su incompatibilidad con la Constitución Política, entre otras. **(El subrayado es nuestro).**

³ Reglamento del Congreso de la República

Artículo 75. Las proposiciones de ley deben contener una exposición de motivos donde se exprese el problema que se pretende resolver y los fundamentos de la propuesta; los antecedentes legislativos; el efecto de la vigencia de la norma que se propone sobre la legislación nacional, precisando qué artículos o partes de artículos se propone modificar o derogar; el análisis costo-beneficio de la futura norma legal que incluya la identificación de los sectores que se beneficiarían o perjudicarían con el proyecto de ley, los efectos monetarios y no monetarios de la propuesta, su impacto económico y, cuando corresponda, su impacto presupuestal y ambiental.

[...]



precisar que la propuesta presentada en el Proyecto de Ley N° 6989/2023-CR, en relación con la declaración de intangibilidad del terreno donde se encuentra y ubica el Aeropuerto Internacional de Alejandro Velasco Astete del Cusco, se encuentra prevista dentro de nuestra legislación mediante una ley marco que abarca aspectos generales.

2.2 En ese sentido, corresponde traer a colación lo establecido en el artículo 3 de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1439, establece que *"los bienes estatales se circunscriben a los predios, tales como terrenos, áreas de playa, islas, y otros de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan, conforme se establezca en el Reglamento."*

2.3 Asimismo, conforme al segundo inciso del punto 3.3 del artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 29151, **los bienes de dominio público son aquellos bienes estatales destinados al uso público como playas, plazas, parques, infraestructura vial, vías férreas, caminos y otros, cuya administración, conservación y mantenimiento corresponde a una entidad**; aquellos que sirven de soporte para la prestación de cualquier servicio público como los aportes reglamentarios, escuelas, hospitales, estadios, establecimientos penitenciarios, museos, cementerios, puertos, aeropuertos; los bienes reservados; los palacios, las sedes gubernativas e institucionales y otros destinados al cumplimiento de los fines de responsabilidad estatal; o cuya concesión compete al Estado; y aquellos que por su naturaleza las leyes especiales les han asignado expresamente dicha condición.

2.4 Como se evidencia en las normativas detalladas, la propuesta de normativa ya cuenta con un respaldo legal, en tanto en el Sistema Nacional de Bienes Estatales, la condición de dominio público de un terreno estatal se determina en base a si está destinado a un uso público o a la provisión de un servicio público.



CONGRESO
REPUBLICA

COMISIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

2.5 En consecuencia, la presencia de esta normativa previa es un elemento clave para descartar el proyecto de ley en consideración, ya que no hay razón para legislar sobre un tema que ya está adecuadamente regulado en el marco legal actual.

2.6 En base a lo expuesto, dado que el tema de la propuesta legislativa está abordada en nuestra legislación, se configura una situación de sustracción de materia; razón por la cual no corresponde legislar sobre una materia ya regulada, debiendo acordar su archivamiento de plano mediante decreto, no requiriendo dictamen en aplicación del literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso, informándose a la Oficialía Mayor del Congreso.

Por lo expuesto, la Comisión de Vivienda y Construcción:

DECRETA

Archivar el Proyecto de Ley N° 6989/2023-CR, que propone la "Ley que declara intangible el terreno donde se encuentra y ubica el Aeropuerto Internacional Alejandro Velasco Astete del Cusco".

Informar a la Oficialía Mayor del Congreso el archivo del Proyecto de Ley 6989/2023-CR.

Lima, 14 de mayo de 2024

María Agüero Gutiérrez

Presidenta

Comisión de Vivienda y Construcción

Idelso Manual García Correa

Secretario

Comisión de Vivienda y Construcción



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ María
Antonieta FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/05/2024 15:18:15-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/05/2024 12:24:28-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161740126 soft
Motivo: Doy fe
Fecha: 20/05/2024 12:24:46-0500